

XII CONVENIO COLECTIVO

ANEXO NUMERO TRES

TEMAS VARIOS QUE HAN SIDO OBJETO DE NEGOCIACIÓN Y QUE NO QUEDAN INCLUIDOS EN EL ARTICULADO DEL CONVENIO

La Empresa se compromete a mantener el viaje cultural que anualmente programa, y también a conceder las ayudas que sean necesarias para el equipamiento deportivo de los equipos que puedan establecerse. De igual manera, la Empresa fomentará, concediendo las ayudas que resulten necesarias, los viajes sociodeportivoculturales que puedan organizar sus trabajadores.

La Empresa se compromete a no figurar como descanso semanal el día que designen o soliciten sus representantes sindicales para efectuar las gestiones inherentes a su condición de tales. El descanso correspondiente no disfrutado por esta circunstancia se concederá al trabajador representante sindical dentro de los seis días siguientes a aquel en que correspondió su disfrute, y si estos descansos no se disfrutaron, se abonarán en la forma prevista en el Convenio Colectivo.

El día de permiso sindical será considerado, en cuanto a jornada de trabajo, de conformidad al tiempo que para el servicio de que se trate estuviera establecido en el cuadrante de servicios y sin que ese tiempo pueda ser inferior al previsto en el mismo. Este tiempo será computado íntegramente a efectos de tiempo máximo de permiso sindical.

Respecto de los viajes en vehículos de la Empresa, por ésta se mantienen los pases gratuitos a los trabajadores de la misma, esposa o conyuge de éstos e hijos menores de 18 años y mayores de esta edad que justifiquen que están estudiando, extendiéndose este beneficio a las esposas de los trabajadores jubilados y en situación de invalidez permanente absoluta para todo trabajo, en el bien entendido que el ejercicio práctico de estos beneficios se atenderán a las normas especificadas en la Ordenanza de Transportes por Carretera.

Disposición adicional. Ambas partes hacen constar que los derechos y obligaciones concernientes a la relación laboral que no aparezcan específicamente regulados en este Convenio Colectivo, se regirán por las normas legales de general y pertinente aplicación.

Igualmente se acuerda que los trabajadores con hijos que se encuentren cumpliendo el Servicio Militar puedan solicitar a la Dirección de la Empresa pases para utilizar nuestros servicios de forma gratuita por aquellos, durante el tiempo que dure dicho servicio y siempre que lo sea para desplazarse al Centro Militar. Tales solicitudes se atenderán de forma individualizada y como una concesión extraconvenio.

XII CONVENIO COLECTIVO

ANEXO NUMERO CUATRO

Las estipulaciones que se concretan a continuación forman parte del citado Convenio Colectivo.

Por consiguiente, las cláusulas que se insertan a continuación coexisten con dicho convenio, salvo las referidas a la compensación económica por descansos semanales o festivos y rotación de representantes sociales en la Comisión Paritaria, que sustituyen a la redacción del texto en aquello que específicamente se inserta seguidamente.

Así, pues, tales nuevas estipulaciones son las siguientes:

1º.- Se establece una compensación económica de 1.729,00 pesetas (mil setecientos veintinueve pesetas) para retribuir los descansos semanales o festivos que no puedan concederse a los trabajadores por necesidades del servicio en sus correspondientes días. Dicha compensación se abonará aunque los descansos por tales días se concedan dentro de los seis siguientes a las fechas en las que, respectivamente, debió de vacarse.

2º.- Cuando por necesidades del servicio se suprima el descanso al trabajador, ese concreto día suprimido tendrá una jornada laboral, computando los tiempos efectivos o de presencia, no inferior a 6 horas y 40 minutos.

3º.- La representación social en la Comisión Paritaria será renovada cada seis meses. Ahora bien, los miembros de dicha comisión por la aludida representación siempre serán designados en proporción al número de representantes de los trabajadores correspondientes a cada una de las Centrales Sindicales con implantación en la Empresa, según resultado electoral de la última elección.

XII CONVENIO COLECTIVO

ANEXO NUMERO CINCO

Las estipulaciones que se concretan a continuación forman parte del citado Convenio Colectivo.

Por consiguiente, las cláusulas que se insertan a continuación coexisten con dicho Convenio.

Jornada Laboral. La jornada laboral anual de los trabajadores de la sección de Movimiento, queda establecida de la siguiente forma:

MES DE	DIAS NATURALES	DIAS DE TRABAJO	DESCANSOS SEM/FESTV	JORNADA LABORAL
ENERO	31	25	6	166
FEBRERO	28	23	5	166
MARZO	31	25	6	166
ABRIL	30	25	5	166
MAYO	31	25	6	166
JUNIO	30	25	5	166
JULIO	31	26	5	166

AGOSTO	31	25	6	166
SEPTIEMBRE	30	25	5	166
OCTUBRE	31	25	6	166
NOVIEMBRE	30	25	5	166
DICIEMBRE	31	25	6	166

RESOLUCION de 24 de octubre de 1995, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

El Decreto 55/1995, de 7 de marzo, por el que se establecen los Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía.

En base al citado Decreto se han concedido ayudas dentro del Programa de Fomento de empleo para minusválidos a las siguientes entidades:

Entidad: Asociación Empleados de Iberia Padres Minusválidos.

Importe 3.927.273 ptas.

Entidad: Aspromanis Industrial.

Importe: 8.290.909 ptas.

Entidad: Aspromanis Campillos.

Importe: 2.181.818 ptas.

Entidad: Galenas Andaluzas.

Importe: 9.600.000 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente.

Málaga, 24 de octubre de 1995.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

RESOLUCION de 30 de octubre de 1995, de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, mediante la que se hacen públicas las ayudas concedidas en materia de Formación Profesional Ocupacional relativas a su ámbito de competencias.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 21.Tres de la Ley 9/93, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogados en base a lo establecido en el artículo 36 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través del Decreto 472/94 de 27 de diciembre para el ejercicio presupuestario 1995, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto 28/1995, de 21 de febrero, por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía.

Entidad: Asociación Empresarios Red Andaluza de Alojamientos Rurales.

Subvención: 9.480.000 ptas.

Entidad: Sociedad de Desarrollo Económico de Marchena S.L.M. (Sodemar).

Subvención: 2.500.000 ptas.

Entidad: Universidad de Granada.

Subvención: 405.200 ptas.

Entidad: Fundación Municipal de Formación y Empleo de Jerez.

Subvención: 4.740.000 ptas.

Sevilla, 30 de octubre de 1995.- El Director General, Antonio Toro Barba.

RESOLUCION de 3 de noviembre de 1995, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

El Decreto 400/90 de 27 de noviembre, crea el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía.

Dicho Decreto contempla entre otras medidas la posibilidad de realizar Cursos de Formación Profesional ocupacional, así como la participación en empleos temporales al servicio de las distintas Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro:

En base al citado Decreto se han concedido a las siguientes entidades:

Expediente: 51/95 Ingresos por asistencia, curso Jardinería, Málaga.

Importe: 1.294.128.

Entidad: Fondo formación.

Expediente: 69/95 Ingresos por asistencia, curso Ayuda a Domicilio.

Importe: 30.096.

Entidad: Fondo Formación.

Expediente: 53/95 Ingresos por asistencia, curso Ayte. Cocina/2.

Importe: 1.090.980.

Entidad: Fondo Formación.

Expediente: 71/95 Ingresos por asistencia, curso Jardinería Alh. Torre.

Importe: 616.968.

Entidad: Fondo Formación.

Expediente: 40/95 Ingresos por asistencia, curso Ayte. Cocina, Estepona.

Importe: 240.768.

Entidad: IFES.

Expediente: 38/95 Ingresos por asistencia, curso Enfermería Geriátrica.

Importe: 910.404.

Entidad: IFES.

Expediente 54/95 Ingresos por asistencia, curso Operador Ordenador.

Importe: 323.532.

Entidad: IFES.

Expediente: 59/95 Ingresos por asistencia, curso Ayte. Cocina, Antequera.

Importe: 1.993.860.

Entidad: Fondo Formación.

Expediente: 59/95 Ampliación gastos, curso Ayte. Cocina, Antequera.

Importe: 973.350.

Entidad: Fondo Formación.

Expediente: 52/95 Ingresos por asistencia, curso Peluquería/1.

Importe: 1.143.648.

Entidad: Fondo Formación.

Expediente: 52/95 Ampliación gastos, curso Peluquería/1.

Importe: 378.000.

Entidad: Fondo Formación.

Expediente: 73/95 Ingresos por asistencia, curso Albañilería.

Importe: 1.226.412.

Entidad: Fondo Formación.

Expediente: 73/95 Ampliación gastos, curso Albañilería.

Importe: 801.000.

Entidad: Fondo Formación.

Expedientes: 60/95 Ingresos por asistencia, curso Peluquería/2.

Importe: 1.023.264.

Entidad: Fondo Formación.

Expediente: 60/95 Ampliación gastos, curso Peluquería/2.

Importe: 378.000.

Entidad: Fondo Formación.

Expediente: 63/95 Ingresos por asistencia, curso Aux. Enferm. Geriátr.

Importe: 1.316.700.

Entidad: Fondo Formación.

Expediente: 63/95 Ampliación gastos, cursos Aux. Enferm. Geriátr.

Importe: 360.000.

Entidad: Fondo Formación.

Expediente: 85/95 Ingresos por asistencia, curso Peluquería/3.

Importe: 4.160.772.

Entidad: Fondo Formación.

Expediente: 85/95 Gastos curso Peluquería/3.

Importe: 2.686.500.

Entidad: Fondo Formación.

Expediente: 84/95 Ingresos por asistencia, curso Mant. Repar. Edif., Málaga.

Importe: 5.477.472.

Entidad: Fondo Formación.

Expediente: 84/95 Gastos curso Mant. Repar. Edif., Málaga.

Importe: 4.083.750.

Entidad: Fondo Formación.

Expediente: 83/95 Ingresos por asistencia, curso Jardinería/3.

Importe: 5.808.528.

Entidad: IFES.

Expediente: 83/95 Gastos curso Jardinería/3.

Importe: 3.174.750.

Entidad: IFES.

Expediente: 44/95 Ingresos por asistencia, curso Ayte. Cocina, Vélez.

Importe: 2.264.724.

Entidad: IFES.

Expediente: 44/95 Ampliación gastos, curso Ayte. Cocina, Vélez.

Importe: 973.350.

Entidad: IFES.